ma con el dicho y Pareser de el s.r capitan Ju.o de espin
couaço en que se tomen los siento y beinte mill duca
dos a seis por siento guardando en todo lo que su mag.d
manda y a mandado con las condisiones que en su Pare
ser dio el s.r don matias de el Poyo y porque a en ten
dido de el s.r gregorio lopes madera que se guardaran
algunas de ellas es de Pareser se le suplique al tien
po que se hagan las escrituras haga merced a esta ciudad
en nonbre de su mag.d las mandes Presar en la dicha
escritura y si su señoria no tubiere orden de mandar
las cumplir todas pide y suplica a esta ciudad acuda
en Justicia a Pareser de letrados lo que se deue a ser
que de su Parte nonbra al licenciado don fran.co soler
lo qual se haga luego y da comision a los señores Juan de
espin couaço fulgencio solana y que el mayor domo
de Pro Rios page lo que en las dichas defensas se gas
tare por se dulas de su merced y de lo contrario
omiso y denegado protesta lo que le conbiene y lo pide
por testimonio y apela para ante su mag.d y para an
te quien conbenga =

el s.r don anto nio calatayud Regidor dijo = fuijo lo
mesmo que los señores capitanes Visentayn Perial y Ju.o
de espin couaço =

entro el s.r diego bienbengud Regidor =

el s.r fulgencio solana Regidor dijo = que por sauer
lo mucho que importa al seruisio de dios nuestro s.r
y de su mag.d dios le guarde y al bien de esta Republica la
condusion de los Rios castril y guadahardal para el
Riego de estos campos fue uno de doze Regidores que despues
de auer hecho muchisimas diligencias para que fue
ra efeto la dicha conducion de los dichos Rios